

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-5972** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana. Pág. 16612
- CVE-2021-5987** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto 2329/2021, de delegación de funciones de la Alcaldía, para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/56/2021. Pág. 16613

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-5974** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Enfermedades Infecciosas de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 16614
- CVE-2021-5975** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Bases y convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo, Subgrupo C1, por promoción interna, mediante concurso-oposición. Pág. 16616

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-6017** **Ayuntamiento de Ampuero**
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 7/2021. Expediente 863/2021. Pág. 16621
- CVE-2021-5970** **Ayuntamiento de Colindres**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 16623
- CVE-2021-6016** **Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2021. Expediente 117/2021. Pág. 16624
- CVE-2021-5962** **Ayuntamiento de Solórzano**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 16625
- CVE-2021-6004** **Ayuntamiento de Voto**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente CEC/2021/2. Pág. 16626
- CVE-2021-5999** **Mancomunidad de Municipios del Alto Asón**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Expediente 256/2021. Pág. 16627
- CVE-2021-6002** **Concejo Abierto de Arroyo**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 16628

CVE-2021-5956	Concejo Abierto de Ruerrero Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 16629
CVE-2021-5963	Concejo Abierto de Ruijas Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 16630
CVE-2021-5984	Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 16631
CVE-2021-5983	Concejo Abierto de Santa María de Hito Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 16632
CVE-2021-5986	Concejo Abierto de Sobrepenilla Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 16633
CVE-2021-5988	Concejo Abierto de Sobrepeña Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 16634
CVE-2021-5993	Concejo Abierto de Villaescusa de Ebro Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 16635
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2021-5967	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública del estudio económico y propuesta de fijación del Canon de Regulación de 2022 a aplicar a los usuarios de la Regulación de la Cuenca Alta del Río Besaya.	Pág. 16636
CVE-2021-5964	Ayuntamiento de Hazas de Cesto Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2021.	Pág. 16637
CVE-2021-6040	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 16638
6.SUBVENCIONES Y AYUDAS		
CVE-2021-5996	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Orden UIC/29/2021, de 25 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la formación práctica de jóvenes cooperantes cántabros.	Pág. 16639
CVE-2021-5976	Consejería de Educación y Formación Profesional Extracto de Orden EDU/18/2021, por la que se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del Programa Erasmus+, destinadas a alumnado que haya cursado dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año curso 2020-2021.	Pág. 16659
CVE-2021-6044	Universidad de Cantabria Extracto de la Resolución de 25 de junio de 2021 del vicerrector de Investigación y Política Científica de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023.	Pág. 16661

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

CVE-2021-5990	Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L.	
CVE-2021-5998	Concesión de ayudas a la producción de largometrajes y series audiovisuales. Ayudas al desarrollo de largometrajes y series audiovisuales.	Pág. 16665 Pág. 16667
CVE-2021-5997	Ayuntamiento de Astillero Bases de la convocatoria de ayudas para actividades socioeducativas para menores 2021.	Pág. 16669
CVE-2021-5977	Ayuntamiento de Santander Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21 de junio de 2021, por el que se convocan ayudas para la primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes.	Pág. 16671
CVE-2021-5982	Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21 de junio de 2021, por el que se convocan ayudas para la realización de obras en fachadas en edificios catalogados.	Pág. 16672

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2021-6021	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera en polígono 9, parcela 143, en el barrio Viallán, de Oreña. Expediente 785/2021.	Pág. 16673
CVE-2021-5897	Ayuntamiento de Liendo Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Mollaneda. Expediente 152/2021.	Pág. 16674
CVE-2021-5934	Ayuntamiento de Valdáliga Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en barrio de La Concha, de Roiz. Expediente 72/2021.	Pág. 16675

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2021-5995	Delegación del Gobierno en Cantabria Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto del parque eólico Coteruca de 51 MW y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales Campoo de Enmedio, Santiurde de Reinosa, Pesquera, San Miguel de Aguayo y Molledo. Expediente IGE 7-2020.	Pág. 16676
----------------------	---	------------

7.5. VARIOS

CVE-2021-5668	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de una actividad de ampliación de bar especial (673.1) a café bar con cocina (673.2), en calle Marcelino Sanz de Sautuola, 11, bajo. Expediente 1262/2021.- LYA.LAM.2021.00006.	Pág. 16680
CVE-2021-5922	Información pública de solicitud de licencia de actividad para Clínica Veterinaria sin Rayos X, en calle La Gloria, 72, bajo. Expediente 65526/2020.- LYA.CAI.2020.00102.	Pág. 16681
CVE-2021-5932	Información pública de solicitud de licencia de apertura de una actividad administrativa de oficina, sede de la Asociación, con climatización, en la calle Hernán Cortés, 26. Expediente 19.115/2021.	Pág. 16682

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-5972 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana.*

Vista la propuesta de resolución elevada por el Presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/4/2020, de 8 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo (nº de puesto 2110P73000001XW) de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, a:

D. JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ CABEZAS.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/5972

CVE-2021-5972

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-5987 *Decreto 2329/2021, de delegación de funciones de la Alcaldía, para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/56/2021.*

Con fecha 22 de junio de 2021 la Sra. alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 2329/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal Gorka Linaza Sedano, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 23 de junio de 2021:

IGNACIO MARTÍNEZ VARELA y LORENA CASAS GÓMEZ.

Segundo.- Comunicar esta Resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 25 de junio de 2021.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2021/5987

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-5974 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Enfermedades Infecciosas de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/21/2020, de 21 de febrero, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Enfermedades Infecciosas de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Enfermedades Infecciosas de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: Rafael Tejido García, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

- Rosa Ana García Díaz, Directora Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: José Antonio Iribarren Loyarte.

Suplente: Alberto Bahamonde Carrasco.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Jordi Carratala Fernández.

Suplente: Alex Soriano Viladomiu.

- Designado por el Consejero de Sanidad, de un hospital diferente al del puesto convocado:

Titular: José Antonio Oteo Revuelta

Suplente: José Luis Mostaza Fernández

Secretario:

Titular: María Cruz Reguera Andrés.

Suplente: Guillermina Navarro Caballero.

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2021.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2021/5974](#)

CVE-2021-5974

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2021-5975 *Bases y convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo, Subgrupo C1, por promoción interna, mediante concurso-oposición.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2021, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, para el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, por promoción interna, mediante concurso-oposición, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por la Alcaldía y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 119, de fecha 22 de junio de 2021, cuyas características son:

Servicio/Dependencia: Secretaría.

Denominación del puesto: Administrativo.

Id. Registro Personal: 7.

Naturaleza: Funcionario.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Grupo/Subgrupo: C1.

Nivel: 16.

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, perteneciendo a la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar y Grupo de Clasificación C2, antiguo D.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ribamontanamar.sedelectronica.es>).

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ribamontanamar.sedelectronica.es>) y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ribamontanamar.sedelectronica.es>). En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://ribamontanamar.sedelectronica.es>); en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://ribamontanamar.sedelectronica.es>). Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

Una vez constituido el Tribunal, se procederá a puntuar los méritos alegados por los aspirantes en la fase del concurso, sin que la puntuación obtenida pueda aplicarse para superar los ejercicios de la oposición.

Se valorará la antigüedad como funcionario en propiedad, perteneciente a la Subescala de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento y que exceda de dos años y de la siguiente forma:

Medio punto por año completo de antigüedad.

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

A continuación, se realizará la fase de la oposición, que constará de dos ejercicios que puntuarán cada uno de 0 a 10 puntos, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitudes eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, relacionadas con el contenido del programa y tendrá una duración de 60 minutos. Cada pregunta acertada tendrá una puntuación de 0,2 puntos y la fallada se restará 0,1 puntos.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de un caso práctico que deberá ser procesado, utilizando procesador de texto, hoja de cálculo y demás herramientas ofimáticas necesarias para la resolución del mismo. El ejercicio tendrá una duración máxima de 60 minutos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva en cada ejercicio. La calificación final del concurso-oposición, será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

SÉPTIMA. Calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios del concurso-oposición, no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes, como mínimo, del primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Tablón de Edictos de la Corporación, y en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

OCTAVA. Relación de aprobados y toma de posesión.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ribamontanamar.sedelectronica.es>), precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de Cantabria, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Alcalde deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de veinte días naturales a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

NOVENA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de Cantabria.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ribamontán al Mar, 22 de junio de 2021.

El alcalde,
Francisco Manuel Asón Pérez.

TEMARIO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

I. MATERIAS COMUNES, DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO

- Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Principios generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3. La Corona. El poder legislativo.
- Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 5. El Poder Judicial.
- Tema 6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma, Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.
- Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.
- Tema 10. Principios generales del procedimiento administrativo. Días y horas hábiles. Compuerto de plazos. Recepción y registro de documentos. Administración electrónica.
- Tema 11. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio. Recursos Administrativos.
- Tema 12. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.
- Tema 13. Formas de la acción administrativa. Fomento, policía. Servicio público.
- Tema 14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- Tema 15. La responsabilidad de la Administración.
- Tema 16. Derecho urbanístico. Clases de suelo. Licencias urbanísticas. Los ingresos públicos: concepto y clases. El Impuesto. Las tasas.
- Tema 17. Legislación en materia de protección de datos.
- Tema 18. Principios del procedimiento administrativo sancionador.

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

II. MATERIAS ESPECÍFICAS, ADMINISTRACIÓN LOCAL

Tema 19. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 20. El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 21. Organización municipal. Competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 22. Régimen general de las Elecciones Locales.

Tema 23. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.

Tema 24. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 25. El Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 26. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 27. Registro electrónico de entrada y salida de documento. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 28. Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar. Procedimiento de concesión de autorizaciones en suelo rústico y clases de Ordenanzas en suelo urbano.

Tema 29. Procedimientos de comprobación ambiental. Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y Decreto 19/2010 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

Tema 30. Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 31. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 32. Los presupuestos locales.

Tema 33. Ordenanza Municipal reguladora del Uso y Convivencia de las Playas y otros Espacios Públicos del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Tema 34. Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento Limitado en la Vía y Espacios Públicos.

Tema 35. Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas y otros Vehículos en el término municipal.

Tema 36. Ordenanzas Fiscales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 37. Ordenanzas Fiscales reguladoras del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 38. Ordenanza Municipal de viviendas municipales en supuestos de emergencia social.

Tema 39. Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado.

Tema 40. Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas, Municipales, Licencias Urbanísticas y Servicio de Ayuda a Domicilio.

DILIGENCIA: Haciendo constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2021, de lo cual doy fe.

En Ribamontán al Mar, a 24 de junio de 2021.

El secretario.

[2021/5975](#)

CVE-2021-5975

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2021-6017 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 7/2021. Expediente 863/2021.*

El expediente 863/2021 mod 7/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de 27 de mayo de 2021, ha quedado aprobado definitivamente con fecha 25 de junio de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	284.016,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	284.016,00

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	284.016,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	284.016,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 25 de junio de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2021/6017

CVE-2021-6017

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2021-5970 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2020, se expone al público durante quince días hábiles, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas. Durante este plazo y ocho días más se podrán presentar por los interesados las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Colindres, 24 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
Javier Incera Goyenechea.

2021/5970

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2021-6016 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2021. Expediente 117/2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 7 de junio de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente nº 1/21 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2021. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Miguel de Aguayo, 24 de junio de 2021.

El alcalde,
Eduardo Gutiérrez Osoro.

[2021/6016](#)

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2021-5962 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Solórzano, 24 de junio de 2021.

La alcaldesa,

Gema Perojo García.

[2021/5962](#)

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2021-6004 *Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente CEC/2021/2.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio de 2020, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados legítimos examinarla y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Voto, 24 de junio de 2021.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2021/6004](#)

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

CVE-2021-5999 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Expediente 256/2021.*

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de la Junta de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón de fecha 25 de junio de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la entidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, 25 de junio de 2021.

El presidente,
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

[2021/5999](#)

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

CONCEJO ABIERTO DE ARROYO

CVE-2021-6002 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Arroyo para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Arroyo, 2 de mayo de 2021.
El alcalde,
Francisco Raúl Calderón Macías.

[2021/6002](#)

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

CONCEJO ABIERTO DE RUERRERO

CVE-2021-5956 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ruerrero, 29 de mayo de 2021.

El presidente,
Julio Espinosa García.

[2021/5956](#)

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

CONCEJO ABIERTO DE RUIJAS

CVE-2021-5963 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ruijas, 4 de junio de 2021.

El alcalde,
Adolfo Bocos Saiz.

[2021/5963](#)

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

CONCEJO ABIERTO DE SAN CRISTÓBAL DEL MONTE

CVE-2021-5984 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

San Cristóbal del Monte, 21 de mayo de 2021.

El alcalde,
José Luis Fernández Cosío.

2021/5984

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE HITO

CVE-2021-5983 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Santa María de Hito, 30 de mayo de 2021.

La alcaldesa,
Mercedes López Argüeso.

2021/5983

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

CONCEJO ABIERTO DE SOBREPENILLA

CVE-2021-5986 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Sobrepénilla, 4 de junio de 2021.

El alcalde,
Narciso Martínez Bárcena.

2021/5986

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

CONCEJO ABIERTO DE SOBREPEÑA

CVE-2021-5988 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Sobrepeña, 29 de mayo de 2021.

El alcalde,
Óscar Bárcena Cubillo.

[2021/5988](#)

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE EBRO

CVE-2021-5993 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Villaescusa de Ebro, 22 de mayo de 2021.

El alcalde,
Miguel Alonso Martínez.

2021/5993

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2021-5967 *Información pública del estudio económico y propuesta de fijación del Canon de Regulación de 2022 a aplicar a los usuarios de la Regulación de la Cuenca Alta del Río Besaya.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se somete a información pública el "Estudio Económico y Propuesta de Fijación del Canon de Regulación correspondiente al ejercicio de 2022, a aplicar a los usuarios de la Regulación de la Cuenca Alta del Río Besaya (Cantabria)", que recoge los valores propuestos del canon, redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de los Ríos del Plan Hidrológico II-b.

Los valores propuestos del canon para el ejercicio 2022 son los siguientes:

- 1) USUARIOS HIDROELÉCTRICOS: 37,41 euros por metro de salto concedido.
- 2) USUARIOS AGRÍCOLAS:
 - 2.1.- Anterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 20,01 euros por l/s/año.
 - 2.2.- Posterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 100,59 euros por l/s/año.
 - 2.3.- Como usuario indirecto 25,15 euros por l/s/año.
- 3) ABASTECIMIENTO A POBLACIÓN Y USUARIOS INDUSTRIALES:
 - 3.1.- Anterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 100,56 euros por l/s/año.
 - 3.2.- Posterior a la puesta en servicio de las obras de regulación: 502,78 euros por l/s/año.
 - 3.3.- Como usuario indirecto 125,70 euros por l/s/año.
- 4) OTROS USOS SIN CONSUMO: 0 euros por l/s/año.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de QUINCE (15) días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, sitas en Santander, C/ Juan de Herrera, 1-1º, donde estará de manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 24 de junio de 2021.
El director técnico,
Jesús María Garitaonandía Santiago.

2021/5967

CVE-2021-5967

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2021-5964 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2021.*

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, de fecha 24 de junio de 2021, el padrón fiscal del Impuesto de Vehículos sobre Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2021 se expone al público por plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario, que se deriven del presente padrón, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del correspondiente padrón.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente.

Beranga, 24 de junio de 2021.

El alcalde en funciones,
Alejandro Llano Martínez.

2021/5964

CVE-2021-5964

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-6040 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 25 de junio de 2021, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del segundo trimestre del año 2021. Se acordó su publicación en el BOC y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 2 de julio y el 3 de septiembre de 2021.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo competente para resolver el presidente de la Entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la Resolución del recurso de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa María de Cayón, 25 de junio de 2021.

La alcaldesa,
Pilar del Río Ruiz de la Prada.

[2021/6040](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-5996 *Orden UIC/29/2021, de 25 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la formación práctica de jóvenes cooperantes cántabros.*

La Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, ejecuta las competencias y funciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, en virtud del Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece en su artículo 14 la Sensibilización Social y la Educación para el Desarrollo (ED) como instrumentos de la cooperación internacional para el desarrollo.

La Estrategia Cántabra de Educación para el desarrollo y la Transformación social y el II Plan Director de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (2018-2021) surgen como herramientas para la planificación estratégica y recogen entre sus principios rectores la importancia de fortalecer la Educación para el Desarrollo para la transformación social con visión de una ciudadanía global, activa y comprometida con la justicia social, la equidad de género y con la solidaridad en el marco de la Agenda 2030; por ello, el II PD recoge entre sus ejes de actuación la promoción de la formación, el desarrollo de capacidades individuales y colectivas, así como la innovación para potenciar el tejido asociativo, el voluntariado, y la sociedad civil.

El estatuto de autonomía de la Comunidad Autónoma de Cantabria recoge, entre otras, la competencia exclusiva en asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil. Al efecto, la Dirección General de Juventud, dependiente de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, tiene entre sus competencias, facilitar programas y servicios que enriquezcan la convivencia y desarrollo integral de todas las personas jóvenes de Cantabria y promover mejoras en temas de máxima relevancia para este colectivo como la formación y el empleo, ofreciendo un amplio abanico de instrumentos dirigidos a la mejora de sus posibilidades reales de inserción en el mercado de trabajo.

El ámbito de la cooperación internacional al desarrollo es un campo con posibilidades laborales interesantes y variadas para la juventud; la formación constituye una vía de familiarización y acceso al mundo profesional de las organizaciones internacionales. Por ello la Dirección General de Cooperación al Desarrollo y la Dirección General de Juventud están interesadas en ampliar las competencias personales y profesionales de quienes ya disponen de conocimientos en dicho ámbito, facilitando su formación práctica, a través de la participación directa en proyectos de cooperación para el desarrollo y crear así una cartera de jóvenes cooperantes cántabros formados y especializados en la materia.

Por lo tanto, se pone de manifiesto, por un lado, la necesidad de que existan proyectos de referencia de cooperación internacional para el desarrollo o de educación para el desarrollo en fase de ejecución, donde los/as jóvenes cooperantes desarrollen su formación práctica permitiendo así completar su formación integral, y por otro seleccionar de la bolsa de Jóvenes Cooperantes Cántabros, a los y las jóvenes que cumplan los requisitos requeridos para realizar la formación práctica en los proyectos seleccionados.

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

Con dicha finalidad, el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, con la participación de la Dirección General de Juventud, establece con esta Orden las bases reguladoras para la financiación de intervenciones que propicien el acercamiento de jóvenes cántabros a la realidad de la cooperación al desarrollo, ofreciendo la posibilidad de perfeccionar su formación profesional en dicho ámbito, a través de su incorporación, mediante una estancia temporal, a un proyecto de cooperación internacional para el desarrollo o de educación para el desarrollo, previamente seleccionado, que esté siendo llevado a cabo por organizaciones no gubernamentales de desarrollo, inscritas en el Registro de Organización No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El objetivo fundamental de la presente Orden consiste en que jóvenes cántabros se acerquen al concepto de desarrollo humano sostenible, así como ofrecer la posibilidad de conocer "in situ" la ejecución de las acciones de cooperación llevadas a efecto, tanto en Cantabria como en el exterior, por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, ofreciendo una formación integral que incluya una parte teórica y una parte eminentemente práctica.

En el marco establecido por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la cual exige que las mismas se realicen con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, debiendo concederse de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1.1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la formación práctica de jóvenes cooperantes cántabros de edades comprendidas entre 20 y 30 años, con la finalidad de mejorar su capacitación y fomentar la implicación y participación directa en acciones de cooperación internacional para el desarrollo y/o de educación para el desarrollo, mediante estancia formativa temporal, en proyectos de cooperación al desarrollo ejecutados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo inscritas en el registro de ONGDS de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las condiciones y con los requisitos establecidos en las presentes bases y en las respectivas convocatorias.

1.2. De conformidad con las presentes bases, serán subvencionables las siguientes modalidades de estancias formativas:

a) Estancia en sede: En esta modalidad, el proceso formativo se desarrollará mediante una estancia en la sede o delegación permanente de la entidad beneficiaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Estancia en terreno: El proceso formativo se desarrollará mediante una estancia fuera de España en los lugares en los que se desarrolla al menos un proyecto de cooperación internacional para el desarrollo implementado por la entidad beneficiaria y, en su caso, su socio local.

c) Estancia mixta: Implicará que el proceso formativo se desarrollará mediante una estancia que, en parte, tendrá lugar en la sede o delegación permanente de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en parte, mediante una estancia fuera de España en los lugares en los que se desarrolla, al menos, un proyecto de cooperación internacional para el desarrollo implementado por la entidad beneficiaria y, en su caso, su socio local.

No obstante lo anterior, con carácter general, la ejecución del proyecto formativo deberá iniciarse con una formación previa en la sede o delegación permanente de Cantabria por parte de la entidad beneficiaria, que aporte un conocimiento más profundo sobre la ONGD y sus entidades socias; el trabajo que realiza; el proyecto o proyectos a los que se van a incorporar los/as jóvenes cooperantes; las características específicas del país y/o zona concreta donde se desarrollarán dichas intervenciones, así como las recomendaciones y protocolos de salud y seguridad, entre otros contenidos. Dicha formación previa no podrá exceder los cinco días hábiles.

1.3. Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero del artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

2.1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo definidas en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, que presenten uno o varios proyectos destinados a la formación de jóvenes cooperantes, siempre que cumplan con los siguientes requisitos a la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria:

- a) Estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Tener sede social central o delegación permanente en Cantabria inscrita en el registro oficial correspondiente.
- c) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en materia de cooperación al desarrollo.
- d) Estar ejecutando al menos un proyecto de cooperación internacional o educación para el desarrollo donde circunscribir la estancia formativa de jóvenes cooperantes.
- e) Cumplir los requisitos específicos exigidos en la correspondiente convocatoria

2.2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias:

- a) Aquellas entidades que se hallen incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
- b) Las entidades que tengan residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 3. Requisitos de las intervenciones

3.1. Podrán ser objeto de subvención aquellas actuaciones orientadas a la formación práctica de jóvenes cooperantes mediante la incorporación de las y los mismos a una intervención o intervenciones de cooperación internacional y/o de educación para el desarrollo, que se encuentren en fase de ejecución a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la correspondiente convocatoria, y estén siendo financiadas por el Gobierno de Cantabria y/o por cualquier administración pública europea.

3.2. En todo caso, las propuestas objeto de subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Reflejar los datos de la intervención o intervenciones propuesta en las que participarán los y las jóvenes cooperantes, con descripción precisa del programa formativo en el que se integran, que deberá incorporar la perspectiva de género y garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres.

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

b) La propuesta de estancia formativa deberá tener una duración mínima de tres meses y máxima de seis meses, sin perjuicio de que el programa o proyecto global del que pudieran formar parte tuviera un plazo de ejecución mayor. A tales efectos, la fecha de inicio de la formación deberá estar comprendida, en todo caso, en el ejercicio presupuestario en el que se conceda la subvención.

c) Establecer el número de jóvenes cooperantes que participarán en la estancia formativa, que no podrá exceder, en ningún caso, de 3.

d) Definir claramente los requisitos específicos de las personas jóvenes cooperantes que van a participar en el proyecto, describiendo el perfil necesario a fin de que se pueda llevar a cabo una preselección y selección ajustada a las necesidades del mismo.

e) Presentarse en idioma castellano y utilizar como moneda el euro.

f) Ajustarse al modelo de solicitud anexo a la correspondiente convocatoria, acompañado de la documentación requerida en cada caso, además de la requerida en el artículo 5 de las presentes bases.

3.3. Cuando por la naturaleza del proyecto se prevea realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores, la entidad emitirá declaración responsable de que todo el personal al que corresponde realizar dichas tareas cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

4.1. Serán subvencionables los gastos incluidos en el apartado 2 de este artículo, siempre que estén ligados de manera indubitada a la propuesta y a la ejecución de las actividades presupuestadas y autorizadas y que resulten estrictamente necesarios para la implementación de las mismas. Dichos gastos deberán realizarse durante el periodo de ejecución establecido en la resolución, siempre que los pagos correspondientes a los mismos se hayan efectuado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4.2. Se considerarán gastos financiados con cargo a las subvenciones reguladas en la presente orden los siguientes tipos de gasto:

A) Gastos de cuantía variable:

I. Prima de seguro médico, accidentes y vida, y responsabilidad civil privada de los y/o los jóvenes cooperantes.

II. Exclusivamente para el caso de estancia en terreno y/o mixta:

II.1.- Traslados internacionales de los/as jóvenes cooperantes desde el país de origen hasta el país donde se desarrolle la acción de cooperación internacional para el desarrollo o aquellos imprescindibles para el buen desarrollo del proyecto, siempre, en clase turista. La justificación de dichos viajes se aceptará tras la presentación de tarjeta de embarque o cualquier otro documento que acredite la realización del viaje por parte de los/as jóvenes cooperantes.

II.2.-Vacunación necesaria de los/as jóvenes Cooperantes.

II.3.- Expedición de visados y otros trámites necesarios para la entrada y permanencia en el país de destino.

III. Gastos bancarios derivados de la gestión de los fondos asignados al programa.

IV. Gastos derivados de la gestión del programa. Las convocatorias describirán los tipos de gastos a incluir en función de la modalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan superar el 10 por 100 de la cuantía total del programa.

B) Gastos de cuantía fija:

I. En concepto de "asignación mensual por joven cooperante" será subvencionable una cantidad fija, que comprenderá los gastos necesarios para alojamiento, manutención y/o gastos de bolsillo del o la joven cooperante. El importe máximo será determinado en la correspondiente convocatoria, según la modalidad de estancia, y dependerá del país de ejecución del proyecto de cooperación al desarrollo al que se incorpore el y/o la joven cooperante, sin que, en ningún caso, pueda superar la cantidad máxima de 1.200 euros mensuales por joven cooperante.

CVE-2021-5996

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

II. Gastos de la Seguridad social conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real decreto 1493/2011 del 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

4.3. Las correspondientes convocatorias especificarán los gastos subvencionables y, en su caso, las restricciones a la imputación de gastos en cada una de ellas. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, que en ningún caso podrá superar la cuantía máxima total de 12.000 euros por joven cooperante.

4.4. En ningún caso serán objeto de subvención:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 5. Solicitudes: Plazo, lugar y forma de presentación.

5.1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, debidamente cumplimentada y firmada digitalmente por el representante legal de la entidad, se formalizarán en el modelo que se establezca en cada convocatoria, que podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en la página Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo www.cantabriacoopera.es, y se presentarán en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 25 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.3. Cada convocatoria podrá establecer un número máximo de actuaciones a presentar por un mismo solicitante.

5.4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, sin perjuicio de la requerida en la correspondiente convocatoria:

a) Actuación o Programa formativo en el que constarán los datos de la intervención o intervenciones en las que participarán los y las jóvenes cooperantes (un máximo de dos intervenciones por programa), así como los requisitos mínimos que deben cumplir los jóvenes para participar en dicho programa.

b) Declaración de la persona responsable del proyecto, adscrita a la sede de Cantabria que acredite dicha función

c) Currículo de la persona responsable de la formación y tutorización de los y las jóvenes por parte de la entidad.

d) En su caso, currículo de la persona responsable de la formación y tutorización de los y las jóvenes en terreno.

e) Acreditación de encontrarse en ejecución los proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo y/o de Educación para el Desarrollo financiados por una Administración Pública Europea, siempre que así se exija en la respectiva convocatoria.

5.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presume que con la presentación de la solicitud el interesado autoriza la consulta u obtención por parte del órgano instructor de los siguientes datos o documentos concernientes a la entidad solicitante o a su representante legal:

CVE-2021-5996

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

- a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) CIF de la entidad solicitante y DNI de su representante legal.
- c) Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- d) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento puede o podrá denegarse o revocarse de forma expresa mediante comunicación al órgano instructor en tal sentido, al presentar la solicitud o en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento. En este supuesto la entidad interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y/o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos, causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en caso de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el mismo.

5.6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.3.d), 22 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, el procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en esta orden se tramitará mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva y se efectuarán a través de un proceso evaluativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.8 de las presentes bases.

6.2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante Resolución del órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.3. Cada convocatoria desarrollará el procedimiento para la concesión de las ayudas convocadas según lo establecido en estas bases y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y determinará, sin perjuicio de que se concreten también otros aspectos previstos en las presentes bases, el crédito presupuestario de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los que se imputan las subvenciones convocadas y la cuantía total máxima de las mismas dentro del crédito disponible, los criterios de valoración, y especificará, en su caso, el objeto y contenido para las distintas modalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.4. Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración elaborará un informe-propuesta vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y en el que constará la relación de las entidades propuestas como beneficiarias, con indicación del programa formativo y proyecto o proyectos aprobados.

6.5. Dicho informe propuesta se remitirá al órgano instructor, que, con carácter previo a formular propuesta de resolución provisional, iniciará un proceso de selección de jóvenes cooperantes, con la colaboración de la Dirección general de Juventud, que constará de tres fases, de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO I de las presentes bases.

6.6. Una vez finalizado el proceso de evaluación y selección de jóvenes cooperantes, el órgano instructor, notificará a las entidades interesadas propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación expresa de la cuantía de la subvención, el/ los proyectos seleccionados, y la/s persona/s seleccionada/s que se incorporarán a los mismos, que servirá también de inicio de la fase de orientación y aceptación de jóvenes cooperantes.

CVE-2021-5996

6.7. Las entidades que hayan resultado propuestas por el comité de valoración dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación para aceptar la misma o presentar las alegaciones que consideren oportunas. Durante dicho plazo se desarrollará la fase de orientación y aceptación del/os y/o la/s jóvenes cooperantes de conformidad y con las condiciones establecidas en el Anexo I de estas bases

6.8. Recibidas las aceptaciones y examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas por los interesados el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que constará al menos, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la intervención y el país en que se llevará a cabo, así como el/la joven o jóvenes que se incorporarán al mismo. En dicha propuesta se podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la presente convocatoria, no resultaran seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan constituirse en una relación de suplentes debidamente ordenada de acuerdo a los criterios citados, para sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que, la renuncia expresa o el desistimiento de los solicitantes de éstas, libere crédito presupuestario suficiente.

6.9. Las propuestas de resolución provisional o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 7. Órgano instructor y criterios de valoración

7.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el comité de valoración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

7.2. Corresponde al comité de valoración realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe presentar la propuesta de resolución.

7.3. El régimen de constitución y funcionamiento del comité se adecuará a lo dispuesto en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los órganos colegiados.

7.4. El comité podrá contar durante el proceso de valoración y/o selección con la asistencia de personal técnico o experto con conocimientos y experiencia profesional acreditada en las áreas sectoriales o geográficas de intervención propuestas, o en otros asuntos para los que se precise asesoramiento o apoyo especializado.

7.5. Los miembros del comité de valoración deberán abstenerse en los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.6. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez instruido el procedimiento, el estudio y valoración de las solicitudes corresponderá al comité de valoración que estará constituida por, la persona que ostente la titularidad del órgano directivo competente en materia de cooperación al desarrollo, o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones relativas a la Presidencia y que dirimirá, con voto de calidad, los empates que pudieran producirse; la persona que ostente la titularidad del órgano directivo competente en materia de Juventud, o persona en quien delegue; una persona que ostente la condición de empleado público, adscrita a la consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, que ejercerá las funciones de Secretaría, con voz y voto.

7.7. La designación de vocales se realizará en cada convocatoria, y se tendrá en cuenta siempre que sea posible la representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

7.8. Para la concesión de subvenciones, se llevará a efecto la valoración técnica de solicitudes y se tendrán en cuenta los criterios objetivos que seguidamente se relacionan, que se desarrollarán en la correspondiente convocatoria:

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

a) Datos generales (de 0 a 40 puntos).

1) Adecuación del/los proyectos de referencia donde se van a incorporar los/as jóvenes cooperantes a las líneas estratégicas de la cooperación cántabra.

2) Financiación del proyecto de referencia donde se va a circunscribir la estancia formativa de los/as jóvenes cooperantes.

3) Experiencia de la entidad solicitante.

4) Adecuación de la persona asignada como tutor/a.

b) Capacidad y coherencia institucional de la entidad solicitante (de 0 a 10).

c) Perfil necesario del o la(s) Joven(es) Cooperante(s) (de 0 a 20).

d) Programación formativa (de 0 a 30).

7.9. Con carácter general, para la concesión de subvención será necesario obtener al menos 60 puntos, como suma de los obtenidos en la valoración de todos los criterios reflejados en la correspondiente convocatoria. Así mismo, no serán financiable aquellas propuestas de estancia formativos que en el criterio a) obtenga una puntuación inferior a 20 puntos, ni aquellas que en el criterio d) obtengan una puntuación inferior a 15 puntos.

Artículo 8. Resolución.

8.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Cooperación al Desarrollo, salvo que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros, en cuyo caso el órgano competente será el Consejo de Gobierno.

8.2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía, el proyecto seleccionado al que se incorporará la persona seleccionada con indicación de la misma, el plazo de duración del programa de formación y las obligaciones de la entidad beneficiaria. Así mismo se hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

8.3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

8.4. La resolución se notificará de manera individual a los interesados, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, con independencia del cumplimiento de la obligación de publicar las subvenciones concedidas en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y de remitir dicha información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8.5. Contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

8.6 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Modificación de la resolución de concesión.

9.1. Con carácter general, los proyectos financiados deberán ejecutarse en los términos en que fueron aprobados.

9.2. Excepcionalmente, durante su ejecución, podrán producirse modificaciones en los proyectos que revestirán el carácter de sustanciales o no sustanciales.

Se entiende por modificación sustancial aquélla que pueda afectar a todos o alguno de los siguientes aspectos:

a) El proyecto o proyectos de cooperación o educación para el desarrollo de referencia al que se circunscribe la estancia formativa.

b) La(s) persona(s) que realiza la tutoría(n) la formación.

c) La(s) persona(s) seleccionada(s) como joven cooperante.

d) Las condiciones generales de la estancia formativa detalladas en el modelo de solicitud.

e) El plazo de ejecución, siempre que la alteración sea superior a mes y medio.

f) La distribución entre los gastos subvencionados descritos en el artículo 4.2), siempre que la suma total de las variaciones supere el 5 % de la subvención.

9.3. Para proceder a las modificaciones sustanciales señaladas en el párrafo anterior será necesario presentar una solicitud motivada ante el órgano gestor, a través del registro electrónico común de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquiera de los registros a los que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el momento en el que se produzcan las circunstancias que la justifique o en un plazo no superior a 1 mes desde la aparición de las mismas, y en todo caso, antes de que finalice el plazo de ejecución previsto de la actuación subvencionada, en la que indicará las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que impliquen.

En la valoración de la modificación se tendrá en cuenta que ésta responda a un acontecimiento imprevisto en el momento de la formulación del proyecto y que este hecho afecte a la normal ejecución del mismo, circunstancias que han de quedar suficientemente acreditadas por la entidad beneficiaria.

9.4. Las sucesivas modificaciones no sustanciales que en su conjunto superen los límites establecidos en los apartados 2.e) y 2.f) del presente artículo, se considerarán, modificación sustancial y serán tramitadas conforme al apartado 3 de este artículo.

9.5. El órgano que concedió la subvención, dictará, si procede, la resolución aprobando o denegando la modificación sustancial o ampliación del plazo de ejecución solicitada, notificándose en el plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación. Transcurrido el plazo máximo sin resolver se podrá entender estimada la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9.6. El resto de las modificaciones distinta de las anteriores que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado, se considerará modificación no sustancial, no precisando autorización previa y sólo deberán ser comunicadas y descritas en los informes de seguimiento y finales correspondientes, salvo las que afectan al plazo de ejecución por un periodo igual o inferior a mes y medio, que deberá ser comunicado al órgano gestor con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución previsto de la actuación subvencionada.

9.7. Las solicitudes de modificaciones sustanciales y las comunicaciones de modificaciones no sustanciales incluirán los motivos que subyacen a las mismas, y un detalle de todos los cambios intervenidos en la ejecución del proyecto.

9.8. Cuando se produzca una modificación sustancial que afecte al joven cooperante seleccionado/a por circunstancias sobrevenidas tales como empleo, enfermedad grave u otras no imputables a la entidad beneficiaria, ésta podrá, de acuerdo con la Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Dirección General de Juventud, y siempre que las circunstancias lo permitan, sustituir al joven cooperante por el tiempo restante del proyecto.

9.9. No se admitirán o serán denegadas modificaciones no sustanciales o sustanciales que:

a) Supongan una alteración de la valoración del proyecto de acuerdo con alguno de los criterios objetivos para el otorgamiento de las subvenciones recogidos en estas bases reguladoras, toda vez que dicha alteración implique una disminución de la puntuación por debajo de los límites establecidos.

b) Supongan una alteración de la duración del proyecto superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.

c) Resulten intempestivas o no adecuadamente motivadas.

Artículo 10. Financiación, cuantía y pago de la subvención.

10.1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe total no podrá superar la cantidad establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año correspondiente, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria que figure en la correspondiente convocatoria con la distribución que en la misma se indique.

10.2. Las subvenciones se concederán dentro de los límites del crédito máximo que se prevea en cada convocatoria, según el orden de prelación fijado en virtud de la puntuación obtenida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.f) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la cuantía individualizada de las subvenciones a conceder vendrá determinada en función de los siguientes criterios:

Los solicitantes obtendrán el 100% de la cuantía solicitada, en atención al orden de prelación establecido en función de la puntuación obtenida por cada solicitante de acuerdo al baremo previsto.

10.3. La cuantía máxima de la subvención a conceder se establecerá en la correspondiente convocatoria y no podrá exceder del 100% del coste total de la intervención, ni, en ningún caso, superar la cuantía máxima total de treinta y seis mil (36.000,00) euros

10.4. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos, recursos o subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

10.5. El abono de las subvenciones contempladas en la presente Orden se realizará mediante pago único anticipado, sin presentación de garantías, en virtud del artículo 38 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, artículo 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones, y artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

10.6. Dicho pago estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga ni garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

11.1. Tiene la condición de beneficiario/a de las subvenciones la persona destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

11.2. Las entidades subvencionadas deberán, con carácter general, cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y además las que se establecen a continuación:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecida.

b) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

c) Ingresar los fondos percibidos a cargo de la subvención en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para cada proyecto. Todas las entidades con NIF o NIE que no tuvieran cuenta activa en el sistema de Terceros, deberán aportar en el plazo de diez días hábiles desde que así se le requiera por el órgano gestor, modelo de Ficha de Terceros, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

d) Incorporar al proyecto objeto de subvención, al joven o jóvenes cooperantes seleccionados, conforme a lo establecido en las presentes bases reguladoras.

e) Comunicar expresamente la fecha real de inicio de la actividad objeto de subvención en el plazo de 15 días hábiles a contar desde dicha fecha, coincidiendo el inicio de la misma con el comienzo del proceso de formación previa.

f) Suscribir póliza de seguro médico y de accidentes a los/as jóvenes cooperantes, informando de su cobertura durante la formación previa.

g) Prever gastos de Seguridad Social conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

h) Informar cada dos meses a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, a través del modelo normalizado facilitado, de la evolución del proceso formativo, así como una valoración de la experiencia del/la joven cooperante durante su estancia formativa en la entidad beneficiaria.

i) Justificar ante la Consejería competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la ayuda, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la respectiva convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería y, cualesquiera otras de comprobación y control financiero por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006, y en la presente Orden, así como los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

k) Comunicar a la Consejería competente, tan pronto como tenga conocimiento y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

l) Mantener en su poder toda la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

m) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

n) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad se hará constar que está subvencionada por el Gobierno de Cantabria y la Consejería competente en cooperación al desarrollo. En caso de incumplimiento de esta obligación se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en convocatorias sucesivas, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1.d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

ñ) Garantizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes en los documentos y soportes que se produzcan, en su caso, durante la realización del proyecto subvencionado.

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

o) Solicitar autorización expresa para realizar modificaciones sustanciales en los proyectos subvencionados o comunicar a la misma las modificaciones no sustanciales en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en la presente Orden.

q) Son obligaciones de las entidades beneficiarias las dispuestas en el artículo 28.6 de la ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

11.3. En las modalidades estancia mixta o en terreno, las entidades beneficiarias deberán, además:

a) Informar a los/as jóvenes cooperantes de la necesidad eventual de inscribirse en el consulado del Reino de España más cercano a la llegada al país de destino y comunicar su partida antes de su regreso. Igualmente, de la necesidad de inscribirse en el Registro de Viajeros del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

b) Ejercer la tutoría de los/as jóvenes cooperantes en todo lo relacionado con la búsqueda de alojamiento y las condiciones de vida del país de destino.

c) Responsabilizarse de la seguridad de los/as jóvenes cooperantes y atender a su estado de salud, proporcionando, en caso de necesidad, traslado al lugar más adecuado para la recepción de los cuidados necesarios o para la salvaguardia de su integridad física e informando a las autoridades diplomáticas o consulares, al Gobierno de Cantabria y a la Dirección General competente, en el caso de que fuera preciso facilitar su repatriación.

d) Realizar las actuaciones o gestiones necesarias para la adquisición de los pasajes necesarios para los traslados internacionales al país o países donde se realiza la estancia formativa.

11.4. Sin perjuicio de las actuaciones que procedan como consecuencia de las eventuales infracciones en que los adjudicatarios hubieran podido incurrir, el órgano concedente podrá dar por finalizada cualquiera de las actividades subvencionadas cuando se detecten incumplimientos sustanciales de las obligaciones a las que hace referencia este artículo. En este supuesto, exigirá la presentación del informe final y, conforme al procedimiento establecido, exigirá la devolución de los fondos no ejecutados hasta ese momento, sin perjuicio de los eventuales reintegros a los que diera lugar la revisión del informe final, junto con los correspondientes intereses de demora contabilizados desde el momento en que se hizo efectiva la subvención.

Artículo 12. Forma de justificación.

12.1. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de las excepciones que procedan en el caso de Organismo Internacional, en virtud de convenio suscrito entre Naciones Unidas y los diferentes Estados integrantes de la misma, entre los que se encuentran los Tratados Internacionales ratificados por el Gobierno Español, Convención sobre privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, así como la Convención sobre privilegios e inmunidades de las Agencias Especializadas.

12.2. Dado el objeto y la naturaleza de las actuaciones subvencionables, en el supuesto de subvenciones concedidas por un importe máximo inferior a 60.000 euros, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. Para ello el representante legal de la entidad deberá remitir al órgano gestor, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de las actuaciones, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades desarrolladas durante la estancia como cooperante, en la que se hagan constar las fechas de estancia y el grado de aprovechamiento de la experiencia.

CVE-2021-5996

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. La justificación del abono del concepto definido como "asignación mensual por joven cooperante" por el artículo 4.2.B) deberá acompañarse en todo caso con declaración responsable de los/as jóvenes cooperantes en la que conste la recepción de la cantidad abonada. Así mismo deberán acompañarse los documentos acreditativos del gasto en concepto de Seguridad Social, con la documentación probatoria de su pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención del Gobierno de Cantabria, con fondos propios de la entidad beneficiaria o con otras subvenciones o recursos, la justificación documental de los gastos y de los pagos realizados con cargo a estas aportaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en este artículo. En el caso de gastos financiados con subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas españolas se considerará válido un certificado emitido por la Administración Pública que los haya subvencionado.

d) En todo caso, se hará constar que los documentos justificativos no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas. Para ello, en el original de todos los documentos justificativos de gasto y de pago imputados a proyectos financiados por el Gobierno de Cantabria, deberá constar un sello que identifique el proyecto, la convocatoria en la que participa y la entidad adjudicataria de la subvención, aparte del órgano financiador. Además, en el caso de que el gasto y el pago hayan sido asumidos por más de un financiador, en los documentos justificativos de gasto y de pago se hará constar la cantidad o el porcentaje imputado a cada financiador.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

12.3. El órgano concedente, a través del órgano gestor, podrá comprobar a través de la técnica de muestreo, un porcentaje no inferior al 30% del total subvencionado, de forma que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello podrá requerir al beneficiario la remisión de, al menos, un 25% de los justificantes de gasto relacionados, incluyendo en todo caso, los de mayor importe.

Al efecto, los documentos acreditativos de los gastos y de los pagos efectuados imputables al proyecto quedarán depositados en la sede de la entidad beneficiaria, al menos, durante un periodo de cuatro años desde la presentación del informe final, salvo que se remitan al órgano gestor. La entidad beneficiaria está obligada a remitir al órgano gestor copia auténtica de dichos documentos cuando sea requerida para ello. Si la contraparte local no pudiera desprenderse de alguno o algunos de los documentos justificativos citados, deberá notificarlo motivadamente y, en su caso, a la entidad beneficiaria de la subvención, adjuntando fotocopia debidamente legalizada.

12.4. En el caso de que se detectaren errores o incidencias en la muestra de justificantes, el órgano gestor podrá requerir la presentación de la totalidad de la documentación justificativa. Así mismo podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna al objeto de comprobar si la actividad realizada se adecua a la actuación presentada.

12.5. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando el órgano gestor en sus actuaciones de comprobación detecte que en la justificación aportada se hubieren incluido gastos que no corresponden a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de subvención o que ya hayan sido subvencionados por otras subvenciones o ayudas públicas o que se hayan justificado mediante documentos que no reflejen la realidad de las operaciones. En este supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la administración, acompañado de informe final.

12.6. Toda la documentación mencionada en este artículo, tendrá que presentarse en idioma castellano y en moneda euro. La entidad beneficiaria, en el caso de que fuese necesario, aportará la documentación traducida.

CVE-2021-5996

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

12.7. Cuando se haya cumplido plenamente la estancia formativa para la que fue concedida la subvención, y, por una utilización eficiente de los recursos, existan remanentes no invertidos, la entidad lo comunicará de modo inmediato al órgano gestor. En estos supuestos, la entidad beneficiaria podrá solicitar autorización para su utilización en el mismo proyecto o en otro siempre que pueda subsumirse en el ámbito de aplicación descrito en el artículo 1 de estas bases reguladoras.

En la solicitud de utilización de los remanentes no invertidos, se detallará la ampliación del programa formativo finalizado o en curso, según los casos, y el correspondiente presupuesto. En el caso de que la solicitud sea denegada o resulte improcedente, procederá la devolución de dichos remanentes.

12.8. Excepcionalmente en los proyectos en que concurren especiales características, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o imposibiliten la gestión normalizada, el control y la justificación del gasto y del pago, éstos podrán acreditarse mediante otras formas de justificación, como declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, u otras de valor similar probatorio, que permita la adecuada comprobación de la ejecución de los gastos y de los pagos así como de la consecución de objetivos. En estos casos, la entidad presentará solicitud acompañada de documentación acreditativa de tales dificultades y requerirá aprobación expresa del órgano competente para resolver, aprobación que deberá ser notificada a la entidad solicitante en un plazo no superior a un mes desde la solicitud.

Artículo 13. Comprobación de la ejecución del proyecto.

13.1. El órgano gestor velará para que la elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos se adecuen a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, en la resolución de concesión y en las normas de seguimiento y justificación de las ayudas.

13.2. Asimismo, podrá comprobar el empleo de las cantidades recibidas en los proyectos subvencionados mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, según la naturaleza de la subvención. En este sentido, siempre que se considere necesario, podrá encomendar el seguimiento y la evaluación de los proyectos a las personas físicas o jurídicas que considere más idóneas para ello.

13.3. Las entidades beneficiarias, los socios locales y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida.

La negativa al cumplimiento de la obligación de someterse a las actuaciones previstas en este artículo se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 62.c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio que, en su caso, pudieran corresponder.

13.4. La beneficiaria de la subvención es la única responsable ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos, así como de la presentación de los documentos a los que está obligada a esas normas, y de la justificación de los gastos y pagos derivados de la ejecución de la intervención.

Artículo 14. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

14.1. El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

14.2. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

CVE-2021-5996

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

14.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de dicha Ley se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Al efecto se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando la estancia formativa haya alcanzado, como mínimo, el 50 % de la duración prevista al finalizar el periodo de ejecución del proyecto.

14.4. En los supuestos de incumplimiento parcial del proyecto, la modulación del reintegro se realizará con arreglo al criterio de proporcionalidad indicado, basado en la duración de la estancia formativa, procediendo el reintegro de la parte proporcional de los gastos de cuantía fija correspondiente al número de días en que se haya reducido la duración de la estancia formativa respecto a lo previsto en el proyecto formativo. Lo anterior, sin perjuicio del reintegro de todas las cantidades no debidamente justificadas o no subvencionables.

a) Procederá el reintegro total de la subvención cuando, una vez finalizado plazo de ejecución del proyecto, la estancia formativa no alcance el 50% de la duración prevista en el mismo, salvo casos de fuerza mayor.

b) procederá el reintegro total de la subvención en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 11, apartado 2, letras a), d), j) y en el artículo 11, apartado 3, letra c).

c) Procederá el reintegro del 20 % de la subvención en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 11, apartado 1, letras c), e), n) y en el artículo 11, apartado 3, letras a), b) y d).

14.5. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por el órgano directivo competente y audiencia de la entidad afectada.

14.6. El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Protección de Datos de Carácter Personal.

Cada entidad solicitante y beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación a las actividades contempladas en las respectivas convocatorias, y está obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado, serán tratados por parte de las entidades beneficiarias siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 16. Derechos morales y patrimoniales.

Los derechos morales y patrimoniales resultantes de las creaciones originales, literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, conocido o que se invente en el futuro y que sean resultado de los estudios e investigaciones que se lleven a cabo para proyectar o ejecutar la subvención, corresponden al autor o autores de las mismas desde el momento de su creación. No obstante, el autor o autores atribuyen al Gobierno de Cantabria la facultad para explotar dichos resultados intelectuales con carácter no exclusivo, en cualquier país del mundo y durante todo el tiempo de duración de los derechos de autor.

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la Cooperación Internacional y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de junio de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

ANEXO I

PROCEDIMIENTO SELECCIÓN JÓVENES COOPERANTES CÁNTABROS

I. Proceso y Criterios de selección de jóvenes cooperantes.

El proceso de selección de jóvenes se ajustará a los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, y se desarrollará en tres fases: la fase de preselección, la fase de selección, y una vez Superadas estas dos primeras fases, se pasará a la fase de orientación y aceptación.

Para efectuar la propuesta de preselección y de selección de las personas participantes se contará con la Dirección General de Juventud y con el comité de valoración establecida en el artículo 7.6 de las presentes bases. A la fase de orientación y aceptación se incorporarán las entidades que hayan resultado propuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de las presentes bases.

A) Fase de preselección de jóvenes cooperantes: En esta fase, La Dirección General de Juventud propondrá al comité de valoración un máximo de 100 jóvenes que, a fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria de subvenciones destinadas a la formación práctica de jóvenes cooperantes cántabros, se encuentren inscritos en la Bolsa de Jóvenes Cooperantes de Cantabria, y cuyo perfil se adecue a los proyectos seleccionados, de conformidad con lo dispuesto en el punto II. A) del presente anexo. Así mismo propondrá también un máximo de 50 jóvenes suplentes en previsión de posibles renunciaciones de las personas preseleccionadas. Dicha propuesta se remitirá al comité para que proceda a la selección de los jóvenes cooperantes.

B) Fase de selección: En esta fase, el comité de valoración procederá a efectuar la selección de jóvenes cooperantes, que se realizará de conformidad con los criterios objetivos descritos en el punto II.B de este anexo, en relación con los proyectos seleccionados, elaborando un informe-propuesta no vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada, con propuesta de destino, que se remitirá al órgano instructor, para que incluya la/s persona/s seleccionada/s, en la propuesta de resolución provisional a notificar a las entidades a subvencionar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6) de las presentes bases.

C) Fase de orientación y aceptación: Esta fase consiste en un encuentro con las personas seleccionadas, durante un máximo de cinco días, en régimen de internado, en un albergue de la Dirección General de Juventud, o en el lugar, y en las condiciones que esta última disponga, con carácter obligatorio para las personas jóvenes seleccionadas. Dicho encuentro contará con la participación de los representantes de las ONGDS intervinientes en el programa. En esta fase las Organizaciones realizarán dinámicas, informarán y orientarán a las personas seleccionadas sobre los proyectos de cooperación al desarrollo en los que se integrarán durante su experiencia como cooperantes. Al finalizar el encuentro se realizará una prueba práctica a los y las jóvenes seleccionados, y las organizaciones presentarán un informe en el que verificarán la idoneidad de la persona seleccionada, teniendo en cuenta el resultado

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127



de la prueba desarrollada, de las dinámicas llevadas a cabo, y la adecuación del perfil de la persona seleccionada a las características del proyecto pre asignado, incluyendo la disponibilidad de tiempo para integrarse en dichas acciones. Al finalizar esta fase los y las jóvenes deberán firmar un documento de asentimiento y compromiso, en el que constará la conformidad de la organización.

En el supuesto de que algún/a joven renuncie dentro del plazo de orientación, o que la organización motive la falta de idoneidad del o la joven seleccionada, se asignará al siguiente joven preseleccionado según la puntuación obtenida en la primera fase.

Los gastos de manutención y alojamiento de los jóvenes y las organizaciones participantes, correrán a cargo de la Dirección General de Juventud, quedando excluidos los gastos de desplazamiento.

Entre la fase de preselección y la fase de selección puede alcanzarse un máximo de 100 puntos: 60 en la fase de preselección y 40 en la fase de selección.

II Criterios de selección

A) Fase de preselección: Se valorarán los siguientes criterios objetivos en relación con los requisitos mínimos requeridos en cada proyecto seleccionado.

1. Titulación académica, cualificación profesional y otros estudios de cada joven que se consideren más adecuados según los requisitos mínimos requeridos en cada proyecto seleccionado, hasta 30 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Si posee titulación académica, cualificación profesional u otros estudios que consten como requisitos en los proyectos seleccionados. 30 puntos.
- Si posee titulación académica, cualificación profesional u otros estudios que se consideren adecuados para la participación en el proyecto seleccionad. 15 puntos.
- Si la persona solicitante careciese de titulación académica, cualificación profesional, o teniéndola, no se consideren adecuados para la participación en los proyectos seleccionados, 0 puntos.

2.- Experiencia práctica en el área profesional que se consideren más adecuados para la participación en los proyectos de cooperación seleccionados, según conste en la descriptiva de cada proyecto, hasta 30 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Si se acredita experiencia práctica en el área profesional de que se trate: 30 puntos.
- Se acredita experiencia práctica en un área profesional que puede resultar adecuada al área de que se trate. 15 puntos
- Si no acredita experiencia profesional o acreditándola no se considera adecuada al área de que se trate. 0 puntos

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127



Una vez preseleccionados los 90 jóvenes (60 más 30 suplentes), con la puntuación más alta, la Dirección General de Juventud remitirá una relación de los candidatos preseleccionados, con indicación de su puntuación al comité de valoración que procederá a valorar el perfil de los y las jóvenes seleccionados en relación con cada uno de los proyectos seleccionados.

B) Fase de selección: en esta fase se valorarán las competencias de formación y experiencia en materia de cooperación al desarrollo, de los y/o las jóvenes cooperantes en relación con cada uno de los proyectos seleccionados hasta un máximo de 40 puntos.

1.- Formación relacionada con la cooperación al desarrollo, impartida por cualesquiera instituciones públicas o privadas, hasta 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Si él o la joven acredita más de 75 horas de formación en materia de cooperación al desarrollo, 15 puntos.
- Si se acreditan entre 50 y 75 horas de formación en materia de cooperación al desarrollo, 12 puntos.
- Si se acreditan entre 25 hasta 49 horas de formación en materia de cooperación al desarrollo, 10 puntos.
- Si se acreditan entre 10 hasta 24 horas de formación en materia de cooperación al desarrollo, 5 puntos.
- Si se acreditan menos de 10 horas de formación en materia de cooperación al desarrollo, 0 puntos.

2.- Formación en materia de género, impartida por cualesquiera instituciones públicas o privadas, hasta 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Si él o la joven acredita más de 75 horas de formación en materia de género, 10 puntos.
- Si se acreditan entre 50 y 75 horas de formación en materia de género, 8 puntos.
- Si se acreditan entre 25 hasta 49 horas de formación en materia de género, 6 puntos.
- Si se acreditan entre 10 hasta 24 horas de formación en materia de género, 3 puntos.
- Si se acreditan menos de 10 horas de formación en materia de género, 0 puntos.

3. Experiencia en voluntariado en organizaciones no gubernamentales de desarrollo, hasta 20 puntos distribuidos de la siguiente manera, distribuidos de la siguiente forma:

- Si se acreditan 250 horas o más de voluntariado en organizaciones no gubernamentales de desarrollo, 20 puntos.
- Si se acreditan 150 pero menos de 250 horas de voluntariado en organizaciones no gubernamentales de desarrollo, 15 puntos.

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127



Consejería de Universidades,
Igualdad, Cultura y Deporte.



- Si se acreditan 50 pero menos de 150 horas de voluntariado en organizaciones no gubernamentales de desarrollo, 10 puntos.
- Si se acreditan menos de 50 horas de voluntariado en organizaciones no gubernamentales de desarrollo, 5 puntos.

4. Experiencia en voluntariado en asociaciones juveniles, feministas u otras de finalidad social, hasta 10 puntos distribuidos de la siguiente manera, distribuidos de la siguiente forma:

- Si se acreditan 100 horas o más de voluntariado en asociaciones juveniles u otras de finalidad social, 10 puntos.
- Si se acreditan 50 pero menos de 100 horas de voluntariado en asociaciones juveniles u otras de finalidad social, 5 puntos.
- Si se acreditan menos de 50 horas de voluntariado en asociaciones juveniles u otras de finalidad social, 2 puntos.

En caso de empate en la puntuación obtenida como resultado de la aplicación de los criterios de valoración anteriores, éste se resolverá a favor del candidato o candidata que acredite un mayor número de horas dedicadas al voluntariado en ONGD.

Una vez finalizado el proceso de selección de jóvenes cooperantes, el comité emitirá un informe propuesta vinculante, en el que constarán la persona seleccionada con adjudicación de destino, al efecto de que el órgano instructor formule la propuesta de resolución definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 de las presentes bases.

2021/5996

CVE-2021-5996

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2021-5976 *Extracto de Orden EDU/18/2021, por la que se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del Programa Erasmus+, destinadas a alumnado que haya cursado dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año curso 2020-2021.*

BDNS (Identif.): 571855.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571855>).

Primero. Beneficiarios.

Podrá optar a estas ayudas el alumnado que cumpla los siguientes requisitos, además de los establecidos en el artículo 2.1 de la Orden ECD/27/2018, de 22 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de esta convocatoria:

a) Haber estado matriculado, durante el curso 2020-2021, en un Ciclo Formativo de Grado Superior en centros privados concertados de estas enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Haber realizado, completado y superado en el año 2021, el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea, a través de una acción de Movilidad de Estudiantes para Prácticas del Programa Erasmus+.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar 15 ayudas individualizadas, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en los gastos relativos a la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea de alumnado que haya cursado Ciclos Formativos de Grado Superior en los centros privados concertados de estas enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el curso 2020-2021, de acuerdo a la Orden ECD/27/2018 de 22 de marzo, que establece las bases reguladoras de esta convocatoria (BOC ordinario nº65, de 03 de abril de 2018).

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ECD/27/2018, de 22 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del Programa Erasmus+, destinadas a alumnado que cursa dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía de la ayuda individual para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea será de 1.000 €.

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

2. La financiación de las ayudas, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.484., de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria del año 2021.

4. El pago del importe de la ayuda se efectuará por su totalidad, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria, una vez que se haya notificado la resolución de concesión.

5. No podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC del presente extracto.

Santander, 24 de junio de 2021.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

2021/5976

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-6044 *Extracto de la Resolución de 25 de junio de 2021 del vicerrector de Investigación y Política Científica de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023.*

BDNS (Identif.): 572262.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572262>).

La presente convocatoria tiene como objetivo alcanzar el cumplimiento de las siguientes finalidades de interés público, social y económico en beneficio de una mejora de la calidad de la educación en la Universidad de Cantabria:

- La formación de jóvenes doctores.
- La recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador.
- La atracción de talento internacional

A tal fin, la presente convocatoria tiene previstas tres modalidades de ayudas:

- MODALIDAD A: Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- MODALIDAD B: Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
- MODALIDAD C: Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

La duración de las ayudas no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

Primero. Beneficiarios.

MODALIDAD A: AYUDAS MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES.

Solamente podrán participar en esta modalidad A de la convocatoria las personas que hayan obtenido el título de doctor por la Universidad de Cantabria.

No obstante, las personas que hayan obtenido el título de doctor en universidades privadas españolas o aquellas de nacionalidad española que lo hayan obtenido en universidades o centros de investigación extranjeros podrán participar en esta convocatoria si desean realizar la estancia posdoctoral o deseen incorporarse el último año de la ayuda en la Universidad de Cantabria.

Haber obtenido el título de doctor entre el 31 de julio de 2019 y el 30 de julio de 2021. Se entiende como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

MODALIDAD B: AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO O CONTRATADO

Para participar en esa modalidad de la convocatoria, las personas solicitantes en el momento de presentación de solicitudes, deberán ejercer en la Universidad de Cantabria como:

- a) Profesor Titular de Universidad.
- b) Profesor Contratado Doctor.

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

c) Profesor Ayudante Doctor.

El profesorado titular de universidad y el profesor contratado doctor no deberá superar diez años de servicio en dichas figuras (las situaciones de servicios especiales, comisiones de servicio o excedencias, las bajas por maternidad/paternidad y por enfermedad de larga duración, se descontarán del tiempo de servicio).

En el caso de profesorado Ayudante Doctor deberá tener, en el momento de iniciar la estancia de investigación, su contrato en vigor con la UC durante el periodo de desarrollo de la estancia.

MODALIDAD C: AYUDA MARÍA ZAMBRANO PARA LA ATRACCIÓN DE TALENTO INTERNACIONAL.

Acreditar una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral. Dicha trayectoria se justificará mediante contrato laboral u otras formas jurídicas. No podrá acreditarse mediante las publicaciones científicas de las personas candidatas.

Estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades o centros de investigación u organismos situados fuera de España en el momento de presentar la solicitud. Se deberá acreditar con la justificación oficial correspondiente emitida por el Centro en el que lo esté realizando, siendo necesario residir en el país donde se ubica la universidad o centro de investigación de origen.

Segundo. Objeto.

MODALIDAD A: AYUDAS MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES.

El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles.

Las estancias se realizarán en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquél en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado.

En el caso de que las ayudas se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona candidata. Dicho año podrá realizarse en la Universidad de Cantabria.

Estas ayudas se formalizarán a través de contratos laborales que se regirán por el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI), tendrá dedicación a tiempo completo y una duración de 24 meses ininterrumpidos.

MODALIDAD B: AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO O CONTRATADO.

El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante estancias de formación en una universidad o centro de investigación distinto a aquel en el que mantienen la relación estatutaria o laboral.

Estas ayudas tendrán una duración de 12 meses.

MODALIDAD C: AYUDA MARÍA ZAMBRANO PARA LA ATRACCIÓN DE TALENTO INTERNACIONAL.

El objeto de estas ayudas es la atracción a la Universidad de Cantabria de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.

Estas ayudas estarán dirigidas a personal docente e investigador, de nacionalidad española o de otro país, con una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

Además, estas personas deberán estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación en universidades o centros situados fuera de España.

Estas ayudas se formalizarán a través de contratos laborales que se regirán por el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI), tendrá dedicación a tiempo completo y 24 meses de duración ininterrumpidos.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español (Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021).

Cuarto. Cuantía.

MODALIDAD A: AYUDAS MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES.

El número mínimo de contratos a formalizar en la presente modalidad será de 25, en todo caso dependerá de las disponibilidades presupuestarias.

El importe mensual que recibirá la Universidad de Cantabria para el abono de las retribuciones brutas al beneficiario, incluidos los costes patronales de la Universidad de Cantabria ascenderá a 3.500 euros brutos para los que soliciten realizar la estancia en el extranjero y 2.800 euros brutos para los que la realicen en España.

El importe anual que recibirá el beneficiario será el resultado de descontar del importe que recibirá la Universidad de Cantabria para este concepto los costes patronales de la Universidad de Cantabria. Dicho importe se repartirá en doce pagas mensuales.

Cada ayuda estará dotada, además, con un pago único de 3.500 € en concepto de gastos de traslado al que podrá imputarse los gastos de un seguro de accidentes y de asistencia sanitaria obligatoria para aquellos beneficiarios que realicen su estancia en países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea. Las ayudas para este concepto se librarán en el momento de presentación del Certificado de Incorporación y los gastos serán justificados según las normas establecidas al efecto por la Universidad de Cantabria.

MODALIDAD B: AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO O CONTRATADO.

El número mínimo de ayudas a formalizar en la presente modalidad es de 10, en todo caso dependerá de las disponibilidades presupuestarias, que se distribuirán de la siguiente forma por categorías:

- 2 ayudas para Profesores Titulares de Universidad.
- 3 ayudas para Profesores Contratados Doctores.
- 5 ayudas para Profesores Ayudantes Doctores.

El personal de la Universidad de Cantabria seleccionado en esta modalidad, mantendrá su contrato actual durante la vigencia de la estancia objeto de la ayuda sin variación ni merma de sus derechos y su retribución durante la estancia será la equivalente al sueldo base más los complementos vigentes en el momento de resolución de la convocatoria, más un incremento del 20% sobre ella. Los importes brutos de estas ayudas incluirán los costes de seguridad social que correspondan.

Este importe es fijo no está sujeto a incrementos retributivos.

Cada ayuda estará dotada, además, con un pago único de 3.500 € en concepto de gastos de traslado al que podrá imputarse los gastos de un seguro de accidentes y de asistencia sanitaria obligatoria para aquellos beneficiarios que realicen su estancia en países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea. Las ayudas para este concepto se librarán en el momento de presentación del Certificado de Incorporación y los gastos serán justificados según las normas establecidas al efecto por la Universidad de Cantabria

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

MODALIDAD C: AYUDA MARÍA ZAMBRANO PARA LA ATRACCIÓN DE TALENTO INTERNACIONAL.

El número mínimo de contratos a formalizar en la presente modalidad será de 8, en todo caso dependerá de las disponibilidades presupuestarias.

El importe mensual que recibirá la Universidad de Cantabria para el abono de las retribuciones brutas al beneficiario y los costes patronales de la Universidad de Cantabria ascenderá a 4.000 euros brutos.

El importe anual que recibirá el beneficiario será el resultado de descontar del importe que recibirá la Universidad de Cantabria para este concepto los costes patronales de la Universidad de Cantabria. Dicho importe se repartirá en doce pagas mensuales.

Cada ayuda estará dotada, además, con un pago único de 3.500 € en concepto de gastos de traslado. Las ayudas para este concepto se librarán en el momento formalización del contrato y los gastos serán justificados según las normas establecidas al efecto por la Universidad de Cantabria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.
30 de julio de 2021.

Sexto. Otros datos.

Los criterios de selección son los definidos en el Real Decreto 289/2021 Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos:

- a) Curriculum Vitae Abreviado (CVA) del candidato o candidata, hasta 50 puntos.
- b) Historial científico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
- c) Memorias justificativas, hasta 20 puntos.

En cada una de las modalidades de ayudas se detallan los criterios para cada uno de los apartados indicados.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

Santander, 28 de junio de 2021.
El vicerrector de Investigación y Política Científica,
Luigi Dell'Olivo.

2021/6044

SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE S.L.

CVE-2021-5990 *Concesión de ayudas a la producción de largometrajes y series audiovisuales.*

BDNS (Identif.): 571901.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571901>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA POR LA SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, S. L. DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES, REALIZADA POR RESOLUCIÓN SRECD/01/06/2021, DE 25 DE JUNIO DE 2021.

PRIMERO. BENEFICIARIOS.

Personas físicas o jurídicas constituidas como productoras audiovisuales independientes, que acrediten contar con establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, desde al menos un año antes de la fecha de publicación del extracto de convocatoria de la ayuda en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por productor independiente se entiende lo establecido en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

En el caso de coproducciones entre una o más personas físicas o jurídicas, solo podrán ser beneficiarias aquellas partícipes que individualmente reúnan los requisitos previstos para ello en estas bases, debiendo acreditarse que ostentan al menos un 10% de la titularidad de la obra.

Las Agrupaciones de Interés Económico (AIE) podrán ser beneficiarias de la ayuda, siempre que al menos uno de los socios reúna las condiciones de productor independiente inscrito en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, con domicilio fiscal o establecimiento permanente en Cantabria desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria de la ayuda en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO. OBJETO.

El objeto de estas ayudas es contribuir a la producción de largometrajes cinematográficos o series de televisión, tanto de ficción, como animación o documentales que reúnan los requisitos previstos en las mismas.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

Orden UIC/27/2021, de 4 de junio, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, por la que se aprueban y establecen las bases reguladoras para la concesión por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L., de ayudas a la producción de largometrajes y series audiovisuales (BOC nº 113/2021).

CUARTO. CUANTÍA.

La cuantía total destinada a financiar esta convocatoria es de OCHENTA MIL euros (80.000,00 €), con cargo a los presupuestos de la Sociedad para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

El importe total de las ayudas que puedan concederse no podrá ser superior al crédito importe de crédito disponible fijado en la convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto no podrá ser superior a la cantidad de CUARENTA MIL euros (40.000,00 €), siempre que dicha cantidad no sea superior al 50% del coste reconocido del proyecto, salvo las declaradas obras difíciles, a las que serán de aplicación los límites previstos en el apartado 2 del artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

La cuantía individualizada que corresponda a las empresas que puedan reunir la condición de beneficiarias en el caso de coproducciones, se calculará en función del porcentaje que suponga en el total del proyecto, y el compromiso de gasto asumido por cada una de ellas.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras para la misma finalidad, siempre que su importe conjunto no supere los límites de intensidad establecidos para la actividad subvencionada en los artículos 21 del Real Decreto 084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2014, del Cine, y 36 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEXTO. OTROS DATOS.

El plazo máximo de ejecución del proyecto será fijado en la resolución que acuerde la concesión de la ayuda, sin que en ningún caso pueda ser superior a dos años, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la misma.

Para fijar ese plazo se tomará en consideración el contenido de la solicitud presentada por el interesado, sin que en ningún caso pueda ser superior al indicado.

La solicitud deberá realizarse en el gestor existente en la página web de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, www.srecd.es, cumplimentando el formulario online disponible, al que habrá que acompañar la documentación requerida.

Excepcionalmente la solicitud podrá presentarse de manera presencial en las oficinas de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L. (C/ Gamazo s/n, 39004, Santander), dentro del horario de atención al público, cumplimentado el formulario publicado en la página web de la Sociedad.

Información:

Dirección electrónica: info.ayudas@srecd.es

Web: www.srecd.es

Santander, 25 de junio de 2021.

El consejero delegado,
Mario Iglesias Iglesias.

2021/5990

CVE-2021-5990

SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE S.L.

CVE-2021-5998 *Ayudas al desarrollo de largometrajes y series audiovisuales.*

BDNS (Identif.): 571928.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571928>)

PRIMERO. BENEFICIARIOS.

Personas físicas o jurídicas constituidas como productoras audiovisuales independientes, que acrediten contar con establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, desde al menos un año antes de la fecha de publicación del extracto de convocatoria de la ayuda en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por productor independiente se entiende lo establecido en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

En el caso de coproducciones entre una o más personas físicas o jurídicas, solo podrán ser beneficiarias aquellas partícipes que individualmente reúnan los requisitos previstos para ello en estas bases, debiendo acreditarse que ostentan al menos un 10% de la titularidad de la obra

Las Agrupaciones de Interés Económico (AIE) podrán ser beneficiarias de la ayuda, siempre que al menos uno de los socios reúna las condiciones de productor independiente inscrito en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, con domicilio fiscal o establecimiento permanente en Cantabria desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria de la ayuda en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO. OBJETO.

El objeto de estas ayudas es contribuir al desarrollo de largometrajes cinematográficos o series de televisión, de ficción, documental o animación que reúnan los requisitos previstos en las mismas.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

Orden UIC/26/2021, de 4 de junio, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, por la que se aprueban y establecen las bases reguladoras para la concesión por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L., de ayudas al desarrollo de largometrajes y series audiovisuales (BOC nº 113/2021).

CUARTO. CUANTÍA.

La cuantía total destinada a financiar esta convocatoria es de VEINTE MIL euros (20.000,00 €), con cargo a los presupuestos de la Sociedad para los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

El importe total de las ayudas que puedan concederse no podrá ser superior al crédito importe de crédito disponible fijado en la convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto no podrá ser superior a la cantidad de DIEZ MIL euros (10.000,00 €), siempre que dicha cantidad no sea superior al 40% del coste presupuestado del proyecto, pudiendo ser ampliado este porcentaje hasta el 60% del coste en el caso de proyectos que tengan la consideración de obras audiovisuales difíciles.

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

La cuantía individualizada que corresponda a las empresas que puedan reunir la condición de beneficiarias en el caso de coproducciones, se calculará en función del porcentaje que suponga en el total del proyecto, y el compromiso de gasto asumido por cada una de ellas.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras para la misma finalidad, siempre que su importe conjunto no supere los límites de intensidad establecidos para la actividad subvencionada en los artículos 21 del Real Decreto 084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2014, del Cine, y 36 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEXTO. OTROS DATOS.

El plazo máximo de ejecución del proyecto será fijado en la resolución que acuerde la concesión de la ayuda, sin que en ningún caso pueda ser superior a dos años, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la misma.

Para fijar ese plazo se tomará en consideración el contenido de la solicitud presentada por el interesado, sin que en ningún caso pueda ser superior al indicado.

La solicitud deberá realizarse en el gestor existente en la página web de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, www.srecd.es, cumplimentando el formulario online disponible, al que habrá que acompañar la documentación requerida.

Excepcionalmente la solicitud podrá presentarse de manera presencial en las oficinas de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L. (C/ Gamazo s/n, 39004, Santander), dentro del horario de atención al público, cumplimentado el formulario publicado en la página web de la Sociedad.

Información:

Dirección electrónica: info.ayudas@srecd.es

Web: www.srecd.es

SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, S. L.

C/ German Gamazo, s/n (Palacio de Festivales de Cantabria).

Santander (Cantabria).

Santander, 25 de junio de 2021.

El consejero delegado,

Mario Iglesias Iglesias.

2021/5998

CVE-2021-5998

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-5997 *Bases de la convocatoria de ayudas para actividades socioeducativas para menores 2021.*

PREÁMBULO

Constituye el objeto de estas bases regular las condiciones en las que se procederá al otorgamiento de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a padres y madres con menores para la asistencia de estos últimos a distintas actividades socioculturales y/o deportivas realizadas del 01/09/2020 al 31/08/2021.

PRIMERO.

Podrá solicitar ayuda cualquier vecino del municipio mayor de 18 años o bien menor con cargas familiares o mayor de 16 años emancipado, cuya unidad familiar esté inscrita en su totalidad en el PADRÓN DE MUNICIPAL DE HABITANTES, de forma ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud (no aplicable a víctimas de violencia de género que hubieran tenido que trasladar residencia a este municipio) y siempre que el/los beneficiario/s tenga/n a su cargo a menores entre 2 y 18 años (nacidos entre 2003-2019), no tenga deudas con la Hacienda Municipal o esté cumpliendo con el pago fraccionado de las mismas y no superen los siguientes importes de renta bruta familiar mensual.

RENTA FAMILIAR BRUTA PARA ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS 2021

	TABLA
2 MIEMBROS	1.650,00 €
3 MIEMBROS	1.870,00 €
4 MIEMBROS	2.255,00 €
5 MIEMBROS	2.475,00 €
6 MIEMBROS	2.750,00 €
7 MIEMBROS	3.250,00 €

SEGUNDO.

La solicitud se hará en el impreso normalizado que figura como anexo a las presentes bases, cumpliendo todos los requisitos y presentando la documentación que se exige en la base quinta.

TERCERO.

Las solicitudes serán valoradas, por riguroso orden de entrada, por los técnicos del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Astillero, trasladando la propuesta de dicha valoración a la Comisión Informativa de Sanidad, Servicios Sociales y Cooperación al Desarrollo, siendo realizada la concesión de las ayudas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.

La falsedad de los datos aportados por el solicitante, llevará consigo la anulación de la ayuda y obligación de reintegro junto con los intereses de demora sin perjuicio de la imposición de alguna de las sanciones previstas en la Normativa de aplicación.

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

QUINTO.

Documentación a aportar:

- Solicitud en impreso normalizado debidamente cumplimentado, a nombre del padre, madre o tutor.
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del beneficiario y, si procede, de cada uno de los miembros de la unidad familiar o ANEXO I CUMPLIMENTADO.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Ficha de Tercero (ANEXO II).
- Certificado de prestaciones de desempleo / renta social básica / Ingreso Mínimo Vital o ANEXO I CUMPLIMENTADO.
- Certificado de pensiones del beneficiario/s y si procede de la unidad familiar emitido por el ICASS o por el INSS según proceda o ANEXO I CUMPLIMENTADO.
- Fotocopia del contrato de trabajo cuando proceda y las nóminas de los últimos 6 meses de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral o certificado de retenciones expedido por la empresa.
- Factura original y/o justificante bancario de haber realizado el pago objeto de la ayuda por importe total igual o superior a la misma.
- Cualquier otro documento distinto de los mencionados anteriormente, a efectos de constatar si reúne las condiciones exigidas para ser beneficiario de la prestación solicitada.

SEXTO.

Los solicitantes que cumplan los requisitos de los apartados 1 y 5, tendrán acceso a una ayuda por importe de 150,00 € por hijo beneficiario, para sufragar el gasto de actividades socioculturales y/o deportivas desde el 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021 hasta agotar el crédito presupuestario destinado a estas ayudas y que asciende a 6.500,00 €.

En el caso de que la suma de las ayudas concedidas excediera en importe la partida presupuestaria, esta partida podrá ser ampliada hasta cubrir el montante total de 13.000,00 €.

La asignación de la ayuda convocada se hará con cargo a la partida presupuestaria 231.48983 del Presupuesto prorrogado de 2021, vinculada al convenio programas ICASS.

SÉPTIMO.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Astillero, o por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero <https://sede.astillero.es>, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria. No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

OCTAVO.

El pago de la ayuda otorgada se abonará en la cuenta bancaria, que siendo la titularidad del solicitante, éste haya indicado al efecto o se podrá realizar el cobro a través de cheque bancario nominativo.

NOVENO.

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Astillero, publicada en el B.O.C. nº 163, de 25 de agosto de 2005.

Astillero, 25 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
Javier Fernández Soberón.

2021/5997

CVE-2021-5997

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5977 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21 de junio de 2021, por el que se convocan ayudas para la primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes.*

BDNS (Identif.): 571867.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571867>).

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2021 del Ayuntamiento de Santander por el que se convocan ayudas para la primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

1º Beneficiarios: Comunidades de Vecinos y Propietarios.

2º Objeto y finalidad de las ayudas: Fomentar la realización de obras de primera instalación de ascensores en las edificaciones de carácter residencial existentes en el término municipal de Santander que carezcan de dicho equipamiento y sea procedente su implantación en cumplimiento de normativas legales aprobadas con posterioridad a la construcción del edificio.

3º Bases reguladoras: Ordenanza Municipal de Ayudas para la Primera Instalación de Ascensores en Edificios Residenciales Preexistentes, aprobada definitivamente en Sesión Plenaria de 26 de abril de 2007 (B.O.C. nº 107, de 4 de junio de 2007); y su modificación aprobada definitivamente en Pleno de 31 de agosto de 2017 (BO.C nº 217, de 13 de noviembre de 2017).

4º Dotación económica: Con cargo a la partida 01009 1522 78000 de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Santander para 2021, dotada con 600.000 euros bajo el epígrafe de "Plan de Ayudas para Instalación de Ascensores".

5º Plazo de solicitud: El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finaliza el 15 de noviembre de 2021 o cuando se agote la dotación económica por riguroso orden de entrada de la documentación completa.

En esta convocatoria también serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas en plazo no atendidas en la convocatoria anterior por haberse agotado la consignación presupuestaria, que reiteren dicha solicitud en el plazo que se les ha concedido a tal efecto.

6º Más información: <http://santander.es/node/22999>.

Santander, 22 de junio de 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2021/5977

CVE-2021-5977

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5982 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21 de junio de 2021, por el que se convocan ayudas para la realización de obras en fachadas en edificios catalogados.*

BDNS (Identif.): 571881.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571881>).

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2021 del Ayuntamiento de Santander por el que se convocan ayudas para la realización de obras en fachadas de edificios catalogados:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

1º Beneficiarios: Comunidades de Vecinos y Propietarios.

2º Objeto y finalidad de las ayudas: Fomentar la realización de obras de interés arquitectónico, artístico o ambiental, promoviendo la restauración, conservación o consolidación de la imagen urbana de los edificios catalogados en el término municipal de Santander.

3º Bases reguladoras: Ordenanza Municipal de Ayudas para la Realización de Obras en Fachadas de Edificios Catalogados aprobada definitivamente en Sesión Plenaria de 3 de agosto de 1992 (B.O.C. nº 161, de 12 de agosto de 1992), y sus modificaciones aprobadas en Pleno de 28 de diciembre de 1994 (B.O.C. nº 20, de 27 de enero de 1995); Pleno de 30 de mayo de 1996 (B.O.C. nº 125, de 21 de julio de 1996); Pleno de 1 de agosto de 1997 (B.O.C. nº 167, de 21 de agosto de 1997); Pleno de 30 de junio de 2005 (B.O.C. nº 154, de 11 de agosto de 2005); Pleno de 27 de diciembre de 2012 (B.O.C. nº 26, de 7 de febrero de 2013); y Pleno de 31 de agosto de 2017 (BO.C nº 217, de 13 de noviembre de 2017).

4º Dotación económica: Con cargo a la partida 01009 1522 78000 de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Santander para 2021, dotada con 200.000 euros bajo el epígrafe de "Subvenciones para la rehabilitación de fachadas".

5º Plazo de solicitud: El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finaliza el 15 de noviembre de 2021 o cuando se agote la dotación económica por riguroso orden de entrada de la documentación completa.

6º Más Información: <http://santander.es/node/22990>.

Santander, 22 de junio de 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2021/5982

CVE-2021-5982

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2021-6021 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera en polígono 9, parcela 143, en el barrio Viallán, de Oreña. Expediente 785/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don ESTEBAN GUTIÉRREZ PIÑERA para construcción de nave ganadera en parcela calificada como suelo rústico en polígono 9, parcela 143, en la localidad de Oreña, barrio Viallán.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 25 de junio de 2021.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2021/6021

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2021-5897 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Mollaneda. Expediente 152/2021.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de SILVIA PÉREZ GUTIÉRREZ, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la finca ubicada en Bº Mollaneda - polígono 9, parcela 330, referencia catastral 39036A009003300000MF, calificada como Suelo Rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Liendo, 23 de junio de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Villanueva Gandarillas

[2021/5897](#)

CVE-2021-5897

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2021-5934 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en barrio de La Concha, de Roiz. Expediente 72/2021.*

Por don Óscar González Medina se solicita autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela con la referencia catastral 39091A033004150000PQ, que está clasificada como suelo rústico y se encuentra en el barrio de La Concha de Roiz (Valdáliga), expediente municipal número 72/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 23 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

[2021/5934](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

CVE-2021-5995 *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto del parque eólico Coteruca de 51 MW y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales Campoo de Enmedio, Santiurde de Reinosa, Pesquera, San Miguel de Aguayo y Molledo. Expediente IGE 7-2020.*

Green Capital Development XVI, S. L. ha procedido a iniciar los trámites preceptivos al objeto de que le sea concedida la autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto de instalación de generación de energía eólica denominado parque eólico Coteruca, y su infraestructura de evacuación.

La puesta en funcionamiento de las instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo, la citada instalación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria definido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre), para la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental.

El Órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas y el Órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiendo a este Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria la tramitación del expediente administrativo.

Por consiguiente, a los efectos de lo previsto en el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 124 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud que se detalla a continuación:

Expediente nº: IGE 7-2020.

Peticionario: Green Capital Development XVI, S. L., con C.I.F. B88450291 y domicilio social a efectos de notificaciones en Edificio Serrano, calle Marqués de Villamagna, 41, Código Postal 28001, Madrid.

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental para promover una instalación de producción de energía eólica de 51 MW de potencia, denominada parque eólico Coteruca, así como sus infraestructuras de evacuación.

Dicha instalación estará configurada, por una parte, por los aerogeneradores del parque y sus líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación transformadora de éste, subestación a 132/30 kV "PE Coteruca".

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

Y por otra parte, por un conjunto de infraestructuras energéticas compartidas con otros parques eólicos proyectados en la misma zona, y que van a transportar la energía producida hasta la actual red nacional, en concreto;

- La citada subestación a 132/30 kV "PE Coteruca" donde se concentra la energía generada por este parque, así como la producida por el parque eólico Lantueno (45 MW), elevando la tensión a 132 kV para su transporte.

- La línea de evacuación de esta energía; Línea aérea a 132 kV "SET PE Coteruca – SET PE Alsa", que unirá Coteruca con la subestación del parque eólico Alsa, en un primer tramo hasta el apoyo T-26 no compartido con terceros parques.

- La Línea aérea a 132 kV "SET PE Coteruca - SET PE Alsa", en su segundo tramo, desde el apoyo T-26 hasta la SET "PE Alsa", que comparte evacuación con el proyectado parque eólico Cuesta mayor.

- La citada Subestación 220/132/30 kV "PE Alsa" en la que se concentrará la energía generada por los parques Coteruca y Lantueno, así como por los parques Cuesta mayor (35 MW) y Alsa (20 MW).

- Línea aérea a 220 kV "PE Alsa - SET Colectora Aguayo", que unirá la subestación PE Alsa con la subestación colectora "SET Colectora Aguayo".

- Subestación colectora 220/132 kV denominada "SET Colectora Aguayo", que concentrará la energía eólica de los parques citados junto con la evacuada por los parques de Bustafrades (49,5 MW) y El Acebo (81,9 MW), así como con la energía evacuada desde la Subestación 220/30 kV "Hoyo de los Vallados".

- Línea de enlace a 220 kV que unirá la SET Colectora Aguayo con la existente subestación de Aguayo a 220 kV, propiedad de REE, punto de conexión con la red nacional de transporte de energía eléctrica.

- Centro de medida a 220 kV denominado "Nudo Aguayo" anexo a la subestación de Aguayo.

Términos municipales afectados: Campoo de Enmedio, Santiurde de Reinosa, Pesquera, San Miguel de Aguayo y Molledo.

Características generales de la instalación de generación.

Emplazamiento y configuración: El área de implantación del parque eólico Coteruca se localiza en los parajes conocidos como Collado de Fontecha, La Coteruca, La Coterona, Pagüenzo, Las Cebosa, La Pomba, Los Cuetos y Bustio, afectando a los términos municipales de Campoo de Enmedio, Santiurde de Reinosa y Pesquera, y estará configurado por 14 aerogeneradores cuya posición en coordenadas UTM - ETRS89, Huso 30N - se indican a continuación:

Aerogenerador	Posición	
	X (UTM)	Y (UTM)
LCO 03	406911	4766348
LCO 04	407256	4766614
LCO 05	407568	4766920
LCO 06	407915	4767797
LCO 07	408309	4768008
LCO 09	408696	4769155
LCO 10	408667	4769719
LCO 11	408625	4770681
LCO 12	409048	4770569
LCO 13	409691	4771334
LCO 14	408258	4770881
LCO 15	410441	4771159
LCO 16	410824	4771273
LCO 17	411314	4771381

CVE-2021-5995

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

Número de aerogeneradores: 14.
Tipo aerogenerador: 145-3.642 MW.
Potencia unitaria: 3.642 kW.
Potencia total instalada: 51 MW.
Diámetro del rotor: 145 metros.
Altura de torre: 90 metros.
Altura del aerogenerador a punta de pala: 162,5 metros.

Dentro de la torre de cada aerogenerador se instalará un centro de transformación que elevará el voltaje de la energía producida en baja tensión hasta los 30 kV para su transporte en subterráneo hacia la subestación del parque, subestación a 132/30 kV "PE Coteruca". Así mismo, el parque consta de una red de comunicaciones, una torre meteorológica y un centro de control situado en un edificio dentro de la misma parcela que la subestación.

Características básicas de la subestación eléctrica de transformación del parque. Subestación a 132/30 kV "PE Coteruca".

Ubicada cerca del paraje conocido como La Coterona", entre la parcela 4 del polígono 4 del término municipal de Santiurde de Reinosa y la parcela 4 del polígono 6 del término municipal de Campoo de Enmedio, en esta infraestructura se eleva a 132 kV la energía producida por los parques Coteruca y Lantueno para su evacuación hasta la subestación del parque eólico Alsa mediante la línea aérea a 132 kV "SET PE Coteruca - SET PE Alsa".

En total va a disponer de ocho posiciones de línea - una a 132 kV y siete a 30 kV - y una posición de transformación 30/132 kVA, con tecnología convencional.

Características básicas de la línea aérea a 132 kV "SET PE Coteruca - SET PE Alsa".

Esta línea evacúa la energía generada por los parques eólicos Coteruca, Lantueno y Cuesta mayor. Su trazado tiene una longitud aproximada de 12 kilómetros y discurre por los términos municipales de Campoo de Enmedio, Santiurde de Reinosa y San Miguel de Aguayo, estando configurada por dos tramos diferenciados.

El primero, de unos 6.000 metros de longitud, transcurre desde PE Coteruca hasta el apoyo T-26 y consta de un simple circuito tendido sobre apoyos metálicos de celosía. En este apoyo entronca con la evacuación del parque eólico Cuesta mayor y continua un segundo tramo de 5.900 metros de longitud hasta la SET PE "Alsa".

Características básicas de la Subestación 220/132/30 kV "PE Alsa".

Ubicada cerca del paraje conocido como "El Mojón" -parcelas 9, 13 y 9.004 del polígono 2 del municipio de San Miguel de Aguayo-, en esta infraestructura se eleva a 220 kV la energía producida por los parques Coteruca, Lantueno, Cuesta mayor y Alsa, para su evacuación hasta la subestación colectora Aguayo mediante la línea aérea a 220 kV "PE Alsa - SET Colectora Aguayo".

En total va a disponer de cuatro posiciones de línea - 220 kV, 132 kV y dos a 30 kV - y dos posiciones de transformación 220/132 kVA y 220/30 kVA, con tecnología convencional.

Características básicas de la línea aérea a 220 kV "PE Alsa - SET Colectora Aguayo".

Esta línea evacúa la energía generada por los parques eólicos Coteruca, Lantueno, Cuesta mayor y Alsa. Consta de un simple circuito sobre apoyos metálicos de celosía -13 apoyos en total-, y su trazado tiene una longitud aproximada de 4.400 metros que van a discurrir por términos municipales de San Miguel de Aguayo y Molledo.

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

Características básicas de la subestación colectora "SET Colectora Aguayo".

Localizada en el término municipal de Molledo -parcela 1.477 polígono 4-, esta subestación concentra la energía evacuada desde la subestación "PE Alsa" junto con la producida por los proyectados parques de Bustafrades (49,5 MW) y El Acebo (81,9 MW), así como con la energía evacuada desde la Subestación 220/30 kV "Hoyo de los Vallados".

En concreto va a disponer de cuatro posiciones de línea -tres a 220 kV y una a 132 kV-, así como una posición de transformación 220/132 kVA con tecnología convencional.

Características básicas de la línea de enlace a 220 kV "SET Colectora Aguayo - SET Aguayo".

Esta línea aérea transporta la energía generada por el conjunto de parques proyectados en la zona, y concentrada en la subestación colectora "SET Colectora Aguayo", hasta el punto de conexión con la red nacional de transporte de energía eléctrica, situado en la existente subestación de Aguayo a 220 kV y cuyo titular es REE. Consta de un simple circuito sobre apoyos metálicos de celosía -16 apoyos en total-, y su trazado tiene una longitud aproximada de 3.300 metros que van a discurrir por el término municipal de Molledo.

Centro de medida a 220 kV denominado "Nudo Aguayo".

Este centro se localiza en una parcela anexa a la actual subestación de Aguayo, entre las parcelas 1.591 y 9.004 del polígono 4 de Molledo, y consta de un pórtico a 220 kV donde entra la línea de enlace a 220 kV "SET Colectora Aguayo - SET Aguayo", junto con un edificio donde se van a alojar los sistemas para la medición de la energía previo a su entrega al punto de conexión con la red nacional de transporte.

Estudio de Impacto Ambiental: La evaluación ambiental del parque eólico Ribota, junto con sus infraestructuras de evacuación, se encuentra recogida en el documento ambiental denominado Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico La Coteruca (versión 2), cuyo trámite de información pública se inicia con el presente anuncio, conforme lo establecido en citado artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Presupuesto:

El presupuesto asciende a 83.001.137,40 euros (OCHENTA Y TRES MILLONES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE euros con CUARENTA céntimos de euro).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen puedan presentar por escrito, en el Registro General de esta Delegación del Gobierno en Cantabria o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a su publicación, significando que, a estos efectos, pueden consultar el anteproyecto de la instalación así como su Estudio de Impacto Ambiental en nuestras oficinas de Santander, calle Calvo Sotelo nº 25, primera planta, solicitando la correspondiente cita al teléfono 942 99 90 50, o en la siguiente sede electrónica: http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/cantabria/proyecto-ci/informacion-publica

Santander, 17 de junio de 2021.

El director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria,
Alfredo Diego Granado.

2021/5995

CVE-2021-5995

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5668 *Información pública de solicitud de licencia de una actividad de ampliación de bar especial (673.1) a café bar con cocina (673.2), en calle Marcelino Sanz de Sautuola, 11, bajo. Expediente 1262/2021.- LYA.LAM.2021.00006.*

Amaya Agüero Vega, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de licencia de bar especial (673.1) a café bar con cocina (673.2), a emplazar en Marcelino Sanz de Sautuola, 11, bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 10 de junio de 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,.
César Díaz Maza.

2021/5668

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5922 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para Clínica Veterinaria sin Rayos X, en calle La Gloria, 72, bajo. Expediente 65526/2020.- LYA.CAI.2020.00102.*

Carlos Ruiz-Zorrilla Echevarría, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de Clínica Veterinaria sin Rayos X, a emplazar en C/ La Gloria, 72, bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 16 de junio de 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2021/5922

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5932 *Información pública de solicitud de licencia de apertura de una actividad administrativa de oficina, sede de la Asociación, con climatización, en la calle Hernán Cortés, 26. Expediente 19.115/2021.*

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia de apertura de una actividad administrativa de oficinas, sede de la Asociación, con instalaciones, climatización, con una potencia total de 87,9 kW, a instalar en la calle Hernán Cortés, nº 26.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo de DIEZ DÍAS, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la instalación que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Santander, 16 de junio de 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

[2021/5932](#)